



Cd. Aldama, Chih. A 30 de Octubre de 2025

Anexa cc.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Aldama, Chih., somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la **Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026**, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º. De Enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Aldama, Chih. solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO.



**EL SUSCRITO LIC. RAMIRO VAQUERA VICENCIO, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE
CONSTAR Y- - - - -**

CERTIFICA

QUE EN **SESIÓN NO. 36 EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2025**, CONTANDOSE
CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., EN SU
PUNTO DECIMO.- Presentación del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios
de Suelo Urbano, Rustico y de Construcción del Ejercicio 2026 y si es el caso
aprobarlas.

Se da lectura a oficio enviado por el Lic. Eber Edel Contreras Armendáriz, el cual
dice lo siguiente.

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Con la firme intención de darle cabal cumplimiento al Artículo 28, Fracción XL
de Código Municipal Para el Estado de Chihuahua que a la letra dice:

"Aprobar el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y
construcciones que expida la autoridad catastral municipal, mismas que
servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad
inmobiliaria y someterlo a la consideración del Congreso del Estado, antes del
día treinta y uno de octubre del año anterior al ejercicio, para su aprobación y
posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Es por esto que se hizo llegar a los integrantes del H. Ayuntamiento una petición
para poder realizar mesa(s) de trabajo y hacer un análisis del anteproyecto de
las Tablas de Valores Catastrales para el año 2026 y habiendo realizado este
análisis estar en posibilidad de someter a votación en esta sesión o en una sesión
extraordinaria si así lo consideran.

Cabe mencionar que la mesa de trabajo se llevó a cabo el 23 de octubre a las 16:00 horas en Sala Presidentes de la Presidencia Municipal, estando presentes la mayoría de los regidores.

A continuación, se enlistan los cambios para las Tablas de Valores Catastrales para el año 2026:

1. AUMENTO DEL 5% EN LAS SIGUIENTES TABLAS; VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO, VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUB-URBANO, VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO, VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS), VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES, VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES, VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

2. SE INTEGRAN TABLAS NUEVAS PARA EL EJERCICIO 2026 SIENDO LOS SIGUIENTES VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR, VALORES PARA FRUTALES NOGALES, VALORES PARA FRUTALES MANZANOS Y VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS.

3. SE INTEGRA UNA CELDA NUEVA EN LA TABLA VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO CON EL NOMBRE DE TIPO DE DESARROLLO.

4. SE INTEGRA UN CORREDOR COMERCIAL EN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS) SIENDO ESTE EL CORREDOR DE CARRETERA FEDERAL CHIH-ALDAMA CON UN VALOR DE \$300.00.

5. EN LA TABLA DE VALORES PARA SUELO RÚSTICO SE INTEGRA UNA CELDA CON EL NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE LA CLASE.

6. SE ELIMINA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO LAS CLASIFICACIONES DE FRUTALES EN PRODUCCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN FRUTALES EN FORMACIÓN.

7. SE MODIFICA LA TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES EN EL CUAL CONTEMPLA ÚNICAMENTE LA EDAD Y EL DEMÉRITO.

8. SE AGREGAN SUSTENTOS LEGALES DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LAS SIGUIENTES TABLAS- VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR, VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO, VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUB-URBANO, VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO, VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR, PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES, VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES, VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, VALORES PARA FUNDOS MINEROS, VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES Y FACTORES DE DEMÉRITO PARA PANELES SOLARES.

El Regidor Lic. Arturo Romero Saucedo propone se haga la votación en esta sesión ya que anteriormente se llevó a cabo la mesa de trabajo donde surgieron dudas y se aclararon.

Se somete a votación del H. Ayuntamiento la propuesta del Regidor Lic. Arturo Romero Saucedo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Se somete a votación del H. Ayuntamiento la aprobación del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y de Construcción del Ejercicio 2026, **siendo aprobado por mayoría de votos con 9 votos a favor y una abstención de la Regidora C. Sara Elizabeth Quiñones Zapata.**

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Aldama, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

LIC. RAMIRO VAQUERA VICENCIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	9, 2, 3, 4, 30, 5, 5	001-073-081-017-021-026-055-010-087-001-057-001-008-019-025-029-034-038-043-048-053	FCO. VILLA. CENTRO, CENTRO, CONEJOS CENTRO Y II. GAMEROS, SAN JERONIMO, CENTRO, CENTRO, INDUSTRIAL	\$	\$ 275.83	#DIV/0!
2	1, 1, 2, 3, 5, 5, 10, 7 1, 75, 13	013-049-052-054-070-080-001-016-022-025-001-005-001-018-026-028-001-014-001-047-065-070-001-007-036-037-001-012	CENTRO, CENTRO, CENTRO, CENTRO, CENTRO, CENTRO, BELLAVISTA, FRACC. LOS ALAMOS, ALAMEDAS III	\$	\$ 385.88	#DIV/0!
3	31, 29, 32, 33, 60, 6 1, 26, 2, 6, 24, 25, 7 8, 5, 20, 81, 27, 52 54, 5	001-032-001-028-001-014-062-080-097-103-001-057-001-002-001-004-001-016-048-002-053-007-017-040-034-002-011-001-006-008-001-012-015-016-001-023-032-037-038-001-023-038-001-023-038-001-008-011-009-001-004-009-036-001-011-001-003-001-017-001-004-006-014-015-025	POPULAR, INFONAVIT, EMILIANO ZAPATA, EL ARBOLITO, MIGUEL SAAVEDRA, PRI, ABEL AGUIRRE, BARRIO ESPAÑA, CENTRO, DENITO JUAREZ, AMPL. BENITO JUAREZ, PROGRESO, LAS CRUCES Y PROGRESO, CENTRO Y PROGRESO, VILLA LOS MORALES, VILLAS VALLE VERDE, FRANCISCO PORTILLO, CAMPESTRE DEL BOSQUE, PROGRESO, CENTRO Y PROGRESO	\$	\$ 220.50	#DIV/0!
4	1, 15, 20	001-012-057-069-009	HIDALGO, GOBERNADORES, VILLA LOS MORALES	\$	\$ 330.75	#DIV/0!
5	35, 50, 34, 11, 59	001-016-019-001-008-022-001-012-001-033-001-023	LA ABUNDANCIA, FRACC. LA ABUNDANCIA, TORIBIO ORTEGA, RES. EL SANTUARIO, EL VERGEL	\$	\$ 165.38	#DIV/0!
6	78, 73, 55, 14, 77	001-026-001-009-011-023-001-038-001-040-001-074	CENTENARIO, FUNDADORES, LA ESPERANZA, BOSQUES DE SAN JERONIMO, GRANJAS LA ABUNDANCIA	\$	\$ 110.25	#DIV/0!
7	38, 28, 37, 12, 15, 5 3, 70, 18, 47, 48, 39 36, 40, 56, 42, 58 21, 41, 63, 67, 54, 6 5, 43, 49, 46, 74, 44 17	001-012-001-002-004-005-008-009-001-078-099-001-018-028-001-003-001-001-021-001-033-001-017-001-035-001-069-001-038-001-040-001-052-099-001-038-001-033-001-058-001-057-059-062-065-027-074-103-001-012-001-008-001-029-001-009-001-009-001-016-001-013-009-001-025-001-021-001-02	EL PORVENIR, FRACC. LOMAS DE STA. ANA, LA MESA, BOSQUES DE SAN JERONIMO, FRACC. LOMAS DE SANTA ANA, COLONIA SAENZ, URAMEX, LOMAS DE SANTA ANA, EL JAGUEY, ACUJITAS, CHORRERAS, MACLOVIO HERRERA, EL GRANERO (LUIS L. LEON), EL PUEBLITO, PLACER DE GUADALUPE, SAN DIEGO, MIMBRE DE ABAJO, MIMBRE DE ARRIBA, EJ. EMILIANO ZAPATA, CALERA, LOS LEONES, RANCHO LARGO, DIVISADERO, NUEVA VIZCAYA, DOROTEO ARANGO, EJIDO LA ESPERANZA, EL PASTOR, NUEVO PORVENIR, SAN MARTIN Y ANEXAS, GRANJAS MARGARITAS	\$	\$ 55.13	
10	1, 3	050-055-002-006	CENTRO, CENTRO		\$ 496.13	
11	57, 68, 69, 62, 72, 7 9, 80	001-018-099-100-001-024-001-024-100-002-001-033-001-004-001-017	RESIDENCIAL LEONES, RESIDENCIAL LEONES, RESIDENCIAL LEONES, RESIDENCIAL LEONES, RESIDENCIAL LEONES, RESIDENCIAL LEONES, CONDOMINIO MIRA		\$ 523.69	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE ALDAMA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR (ES) CATASTRAL (SS)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	9	001-073 Y 081	COLONIA	FCO. VILLA	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
0	2	017-021 Y 026-055	COLONIA	CENTRO	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
0	3	010-057	COLONIA	CENTRO	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
0	4	001-057	COLONIA	CONJOS CENTRO Y EL GANEROS	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
0	30	001-006	COLONIA	SAN JERÓNIMO	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
0	5	019-025, 029-034	COLONIA	CENTRO	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
0	5	038-043 Y 048-053	COLONIA	CENTRO	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
2	1	013-049 Y 052-054	COLONIA	CENTRO	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	1	070-080	COLONIA	CENTRO	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	2	001-016 Y 022-025	COLONIA	CENTRO	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	3	001 Y 005	COLONIA	CENTRO	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	5	001-018	COLONIA	CENTRO	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	5	026-028	COLONIA	CENTRO	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	10	001-014	COLONIA	BELLAVISTA	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	71	001-047 Y 066 Y 070	FRACCIONAMIENTO	FRACC. LOS ÁLMOS	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
2	75	001-007, 035-037	FRACCIONAMIENTO	ALAMEDAS VIII	\$ 367.50	\$ 385.88	5.00%
3	31	001-032	COLONIA	POPULAR	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	29	001-026	FRACCIONAMIENTO	INFONAVIT	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	32	001-014, 62, 80, 97, 103	COLONIA	EMILIANO ZAPATA	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	33	001-057	COLONIA	EL ARBOLITO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	60	001 Y 002	COLONIA	MIQUEL SAAVEDRA	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	61	001-004	COLONIA	PRI	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	26	001-016	COLONIA	ABEL AGUIRRE	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	2	48, 02, 53, 07, 17, 40, 34	COLONIA	BARRIO ESPAÑA	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	6	002-011	COLONIA	CENTRO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	24	001-005 Y 008	COLONIA	BENITO JUÁREZ	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	25	001-012 Y 015-016	COLONIA	AMPL. BENITO JUÁREZ	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	7	001-023, 032, 037-038	COLONIA	PROGRESO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	8	001-023, 038	COLONIA	LAS CRUCES Y PROGRESO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	5	001-008 Y 011-009	COLONIA	CENTRO Y PROGRESO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	20	001, 004-009 Y 035	FRACCIONAMIENTO	VILLA LOS MORALES	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	81	001-011	FRACCIONAMIENTO	VILLAS VALLE VERDE	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	27	001Y 003	COLONIA	FRANCISCO PORTILLO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	52	001Y 017	FRACCIONAMIENTO	CAMPESTRE DEL BOSQUE	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	54	001-004 Y 006	COLONIA	PROGRESO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
3	5	014, 015 Y 025	COLONIA	CENTRO Y PROGRESO	\$ 210.00	\$ 220.50	5.00%
4	1	001-012 Y 057-069	COLONIA	HIDALGO	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%
4	15	001-007 Y 86	COLONIA	GOBERNADORES	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%
4	20	009	FRACCIONAMIENTO	VILLA LOS MORALES	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%
5	35	001-016 Y 019	COLONIA	LA ABUNDANCIA	\$ 157.50	\$ 165.38	5.00%
5	50	001-008 Y 022	FRACCIONAMIENTO	FRACC. LA ABUNDANCIA	\$ 157.50	\$ 165.38	5.00%
5	34	001-012	COLONIA	TORIBIO ORTEGA	\$ 157.50	\$ 165.38	5.00%
5	11	001-033	FRACCIONAMIENTO	RES. EL SANTUARIO	\$ 157.50	\$ 165.38	5.00%
5	59	001-023	COLONIA	EL VERGEL	\$ 157.50	\$ 165.38	5.00%
6	78	001-026	COLONIA	CENTENARIO	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	73	001-009 Y 011-023	COLONIA	FUNDADORES	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	55	001-038	COLONIA	LA ESPERANZA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
7	38	001-012	COMUNIDAD RURAL	EL PORVENIR	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	28	001, 002, 004-5 8-9	COMUNIDAD RURAL	FRACC. LOMAS DE STA. ANA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	37	001-078 Y 99	COMUNIDAD RURAL	LA MESA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
8	14	001-040	FRACCIONAMIENTO	BOSQUES DE SAN JERÓNIMO	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
7	12	001-018 Y 028	FRACCIONAMIENTO	FRACC. LOMAS DE SANTA ANA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
0	13	001-010	COLONIA	INDUSTRIAL	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
7	16	001-003	COLONIA	COLONIA SÁENZ	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	53		COLONIA	URAMEX	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	70	001-021	COMUNIDAD RURAL	LOMAS DE SANTA ANA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	18	001-033	COMUNIDAD RURAL	EL JAGDEY	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	47	001-017	COMUNIDAD RURAL	AGUJITAS	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	48	001-035	COMUNIDAD RURAL	CHORRERAS	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	39	001-069	COMUNIDAD RURAL	NACLOVIO HERRERA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	36	001-038	COMUNIDAD RURAL	EL GRANERO (LUIS L. LEÓN)	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	40	001-040	COMUNIDAD RURAL	EL PUEBLITO	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	56	001-052 Y 99	COMUNIDAD RURAL	PLACER DE GUADALUPE	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	42	001-038	COMUNIDAD RURAL	SAN DIEGO	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	58	001-033	COMUNIDAD RURAL	MINIPIRE DE ADAJO	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%

MUNICIPIO DE ALDAMA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
7	21	001-068	COMUNIDAD RURAL	MINORE DE ARRIBA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	41	001-067, 059-062, 065-066	COMUNIDAD RURAL	RJ. EMILIANO ZAPATA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	63	001-012	COMUNIDAD RURAL	CALERA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	67	001-008	COMUNIDAD RURAL	LOS LEONES	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	64	001-029	COMUNIDAD RURAL	RANCHO LARGO	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	65	001-009	COMUNIDAD RURAL	DIVISADERO	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	43	001-009	COMUNIDAD RURAL	NUEVA YIZCAYA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	49	001-016	COMUNIDAD RURAL	DOROTEO ARANGO	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	46	001-013	COMUNIDAD RURAL	EJIDO LA ESPERANZA	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	74		9 COMUNIDAD RURAL	EL PASTOR	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	44	001-025	COMUNIDAD RURAL	NUOVO PORVENIR	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
7	17	001-021	COMUNIDAD RURAL	SAN MARTÍN Y ANEXAS	\$ 52.50	\$ 55.13	5.00%
10	1	050 Y 055	COLONIA	CENTRO	\$ 472.50	\$ 496.13	5.00%
10	3	002 Y 006	COLONIA	CENTRO	\$ 472.50	\$ 496.13	5.00%
11	57	001-018 Y 099-100	FRACCIONAMIENTO	RESIDENCIAL LEONES	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
11	68	001-024	FRACCIONAMIENTO	RESIDENCIAL LEONES	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
11	69	001-024 Y 100	FRACCIONAMIENTO	RESIDENCIAL LEONES	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
11	62		2 FRACCIONAMIENTO	RESIDENCIAL LEONES	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
11	72	001-033	FRACCIONAMIENTO	RESIDENCIAL LEONES	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
11	79	001-004	FRACCIONAMIENTO	RESIDENCIAL LEONES	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
11	80	001-017	CONDOMINIO	CONDONITO MIRA	\$ 498.75	\$ 523.69	5.00%
7	76	001-002	COLONIA	GRANJAS MARGARITAS	\$ 32.50	\$ 55.13	5.00%
6	77	001-074	COLONIA	GRANJAS LA ABUNDANCIA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	82	001 - 004	CONDOMINIO	GRANJAS CAMPESTRE VIDA SILVESTRE I	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	83	001 - 010	CONDOMINIO	CAMPESTRE IMPERIAL	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	84	001 - 003	CONDOMINIO	LOS NOGALES	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	86	001 - 006	CONDOMINIO	CAMPESTRE LAS ANITAS	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	87	001 - 008	CONDOMINIO	CAMPO BELLO	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	88	001 - 047	CONDOMINIO	CIMA I	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	89	001 - 016	CONDOMINIO	CIMA II	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	90	001 - 006, 009-037	CONDOMINIO	COUNTRY ESMERALDA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	91	001 - 009	CONDOMINIO	GRANJAS CAMPESTRE PIEDRA BLANCA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	92	001 - 005	CONDOMINIO	CAMPESTRE VIDA SILVESTRE II	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	93	001 - 008	CONDOMINIO	CAMPESTRE III PILARES	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	94	001 - 013, 015-033	CONDOMINIO	LA GLORIA I	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	95		1 CONDOMINIO	LA HERRADURA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	96	001 - 005 Y 007	CONDOMINIO	LOS ALAMITOS	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	97	001 - 005	CONDOMINIO	SIERRA LEONA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	98	001 - 002, 004-006	CONDOMINIO	XIRADOR	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	99	001 - 032, 034-052	CONDOMINIO	PRADERA DORADA	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	100	003 - 018, 020-027	CONDOMINIO	RANCHO EL PADRE	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	101	001 - 003, 005 - 006, 011-012	CONDOMINIO	RINCÓN DEL VALLE II	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	102	001 - 078	CONDOMINIO	VALLE DE LOS ACRES	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	103	001 - 011 Y 013	CONDOMINIO	VALLE ESCONDIDO	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	104	1-53, 56-146	CONDOMINIO	EL COYOTE	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	105	1-6, 8-14, 15-20, 21-35	CONDOMINIO	GRANJAS LAS HACIENDAS	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	106	1 -10	CONDOMINIO	MISION DE SAN ANDRÉS ETAPA I	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	107	1-37	CONDOMINIO	MISION DE SAN ANDRÉS ETAPA II	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	108	1-10	CONDOMINIO	EL PARAISO	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	109	1-11	CONDOMINIO	LAS BICAMBIAS	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	110	1-12	CONDOMINIO	VISTA HERMOSA ETAPA I	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	111	1-32	CONDOMINIO	VISTA HERMOSA ETAPA II	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	112	1-7	CONDOMINIO	VILLA SAN LUIS	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%
6	113	1-11	CONDOMINIO	VIX	\$ 105.00	\$ 110.25	5.00%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varios las características cascos en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 409-08 I P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR (ES) CATASTRAL (ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
-------------------------	----------------------------	----------	--------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------------	------------

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones, sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignó un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR (ES) CATASTRAL (ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO (CLASIFICACIÓN)	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
				ZONA SUBURBANA	\$ 42.00	\$ 44.10	5.00%
				ZONA SUBURBANA	\$ 31.50	\$ 33.08	5.00%
				ZONA SUBURBANA	\$ 26.25	\$ 27.56	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjes", o cualquier otro que son fraccionado o lotificando y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE ALDAMA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

CLASIFICACIÓN					TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/ha.	PORCENTAJE	
TIPO DE PROPIEDAD												
CLASE												
CONSTANTE												
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)												
CLAVE DE VALUACIÓN					TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/ha.	PORCENTAJE	
1	0	1	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAFIDAD	1	Aquellos que cuentan con agua proveniente de corrientes superficiales, sistemas de riego, presa o represas, o aquellos que no reuniendo estas características se adapten de manera especial para su aprovechamiento como pueden ser por medio de sifones, canales, galerías filtrantes, presas, represas, presones y pozos.	\$	55,442.10	\$	58,214.21	5.00%
1	0	2	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAFIDAD	2	Cuando el riego sea eventual o de medio riego.	\$	41,617.80	\$	43,698.69	5.00%
1	0	3	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAFIDAD	3	Cuando los suelos sean considerados pobres, o su topografía sea accidentada, y limite hasta en un 30% el aprovechamiento integral del predio.	\$	20,950.65	\$	21,998.18	5.00%
1	0	4	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAFIDAD	4	Aquellos que se encuentren afectados por sales nocivas o niveles freáticos altos, que limiten en el 60% o más su productividad, en relación a las Primera y Segunda, Clases.	\$	9,606.45	\$	10,086.77	5.00%
1	1	1	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAFIDAD	1		\$	55,442.10	\$	58,214.21	5.00%
1	1	2	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAFIDAD	2		\$	41,617.80	\$	43,698.69	5.00%
1	1	3	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAFIDAD	3		\$	20,950.65	\$	21,998.18	5.00%
1	1	4	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAFIDAD	4		\$	9,606.45	\$	10,086.77	5.00%
1	2	1	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAFIDAD	1		\$	55,442.10	\$	58,214.21	5.00%
1	2	2	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAFIDAD	2		\$	41,617.80	\$	43,698.69	5.00%
1	2	3	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAFIDAD	3		\$	20,950.65	\$	21,998.18	5.00%
1	2	4	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAFIDAD	4		\$	9,606.45	\$	10,086.77	5.00%
2	0	1	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	1	Son aquellos que por su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, aduce y bombeo.	\$	38,809.05	\$	40,749.50	5.00%
2	0	2	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	2		\$	29,132.26	\$	30,588.86	5.00%
2	0	3	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	3		\$	14,665.35	\$	15,398.62	5.00%
2	0	4	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	4		\$	6,724.20	\$	7,060.41	5.00%
2	1	1	1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	1		\$	38,809.05	\$	40,749.50	5.00%

MUNICIPIO DE ALBAMA										
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.										
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)						
				CLAVES DE VALUACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.
2	1	2	1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	2		\$ 29,132.25	\$ 30,588.86	5.00%
2	1	3	1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	3		\$ 14,665.35	\$ 15,398.62	5.00%
2	1	4	1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	4		\$ 6,724.20	\$ 7,060.41	5.00%
2	2	1	1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	1		\$ 38,809.05	\$ 40,749.50	5.00%
2	2	2	1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	2		\$ 29,132.25	\$ 30,588.86	5.00%
2	2	3	1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	3		\$ 14,665.35	\$ 15,398.62	5.00%
2	2	4	1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	4		\$ 6,724.20	\$ 7,060.41	5.00%
7	0	1	1	PRIVADA	TEMPORAL	1	Aquellos que cuenten con suelo fértil y topografía prácticamente plana.	\$ 7,684.95	\$ 8,069.20	5.00%
7	0	2	1	PRIVADA	TEMPORAL	2	Aquellos en los que su topografía sea accidentada o se trate de terrazas en las laderas de los cerros.	\$ 6,147.75	\$ 6,455.14	5.00%
7	0	3	1	PRIVADA	TEMPORAL	3	Aquellos que cuenten con suelo pobre que ponga en riesgo las cosechas.	\$ 4,918.20	\$ 5,164.11	5.00%
7	0	4	1	PRIVADA	TEMPORAL	4		\$ 3,934.35	\$ 4,131.07	5.00%
7	0	5	1	PRIVADA	TEMPORAL	5		\$ 2,625.00	\$ 2,766.25	
7	1	1	1	EJIDAL	TEMPORAL	1		\$ 7,684.95	\$ 8,069.20	5.00%
7	1	2	1	EJIDAL	TEMPORAL	2		\$ 6,147.75	\$ 6,455.14	5.00%
7	1	3	1	EJIDAL	TEMPORAL	3		\$ 4,918.20	\$ 5,164.11	5.00%
7	1	4	1	EJIDAL	TEMPORAL	4		\$ 3,934.35	\$ 4,131.07	5.00%
7	1	5	1	EJIDAL	TEMPORAL	5		\$ 2,625.00	\$ 2,766.25	
7	2	1	1	COMUNAL	TEMPORAL	1		\$ 7,684.95	\$ 8,069.20	5.00%
7	2	2	1	COMUNAL	TEMPORAL	2		\$ 6,147.75	\$ 6,455.14	5.00%
7	2	3	1	COMUNAL	TEMPORAL	3		\$ 4,918.20	\$ 5,164.11	5.00%
7	2	4	1	COMUNAL	TEMPORAL	4		\$ 3,934.35	\$ 4,131.07	5.00%
7	2	5	1	COMUNAL	TEMPORAL	5		\$ 2,625.00	\$ 2,766.25	
8	0	1	1	PRIVADA	PASTALES	1		\$ 1,649.55	\$ 1,732.03	5.00%

MUNICIPIO DE AIDARA										
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.										
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/ha.)						
				CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2026 \$/ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/ha.
8	0	2	1	PRIVADA	PASTALES	2		\$ 1,348.20	\$ 1,415.61	5.00%
8	0	3	1	PRIVADA	PASTALES	3		\$ 1,169.70	\$ 1,228.19	5.00%
8	0	4	1	PRIVADA	PASTALES	4		\$ 414.75	\$ 435.49	5.00%
8	0	5	1	PRIVADA	PASTALES	5		\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%
8	0	6	1	PRIVADA	PASTALES	6		\$ 105.00	\$ 110.25	
8	0	7	1	PRIVADA	PASTALES	7		\$ 78.75	\$ 82.69	
8	1	1	1	EJIDAL	PASTALES	1		\$ 1,649.55	\$ 1,732.03	5.00%
8	1	2	1	EJIDAL	PASTALES	2		\$ 1,348.20	\$ 1,415.61	5.00%
8	1	3	1	EJIDAL	PASTALES	3		\$ 1,169.70	\$ 1,228.19	5.00%
8	1	4	1	EJIDAL	PASTALES	4		\$ 414.75	\$ 435.49	5.00%
8	1	5	1	EJIDAL	PASTALES	5		\$ 262.50	\$ 275.63	
8	1	6	1	EJIDAL	PASTALES	6		\$ 105.00	\$ 110.25	
8	1	7	1	EJIDAL	PASTALES	7		\$ 78.75	\$ 82.69	
8	2	1	1	COMUNAL	PASTALES	1		\$ 1,649.55	\$ 1,732.03	5.00%
8	2	2	1	COMUNAL	PASTALES	2		\$ 1,348.20	\$ 1,415.61	5.00%
8	2	3	1	COMUNAL	PASTALES	3		\$ 1,169.70	\$ 1,228.19	5.00%
8	2	4	1	COMUNAL	PASTALES	4		\$ 414.75	\$ 435.49	5.00%
8	2	5	1	COMUNAL	PASTALES	5		\$ 262.50	\$ 275.63	
8	2	6	1	COMUNAL	PASTALES	6		\$ 105.00	\$ 110.25	
8	2	7	1	COMUNAL	PASTALES	7		\$ 78.75	\$ 82.69	
9	0	7	1	PRIVADA	Pista de Carreras Autos	1		\$ 210,000.00	\$ 220,500.00	
9	0	1	1	PRIVADA	FORESTALES	1	Para los terrenos cubiertos con bosque se tomará en cuenta: a) Población forestal; b) Especie y variedad de árboles; y, c) Ciclo reproductivo. En ningún caso se tomará en consideración la explotación de la vegetación forestal.	NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	0	2	1	PRIVADA	FORESTALES	2		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!

MUNICIPIO DE ALDAMA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

CLASIFICACIÓN				VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)						
TIPO DE PROPIEDAD										
CLASE										
CONSTANTE										
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
9	0	3	1	PRIVADA	FORESTALES	3		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	0	4	1	PRIVADA	FORESTALES	4		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	1	1	1	EJIDAL	FORESTALES	1		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	1	2	1	EJIDAL	FORESTALES	2		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	1	3	1	EJIDAL	FORESTALES	3		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	1	4	1	EJIDAL	FORESTALES	4		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	2	1	1	COMUNAL	FORESTALES	1		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	2	2	1	COMUNAL	FORESTALES	2		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	2	3	1	COMUNAL	FORESTALES	3		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
9	2	4	1	COMUNAL	FORESTALES	4		NO APLICA	#VALUE!	#VALUE!
0	0	1	3	PRIVADA	BALNEARIOS	1		\$ 262,500.00	\$ 275,625.00	
0	1	1	4	EJIDAL	BALNEARIOS	1		\$ 262,500.00	\$ 275,625.00	
0	2	1	5	COMUNAL	BALNEARIOS	1		\$ 262,500.00	\$ 275,625.00	

VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

CLASIFICACIÓN					VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)									
TIPO DE PROPIEDAD			CLASE		CONSTANTE									
CLAVE DE VALUACIÓN					TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE			
7	0, 1, 2	1	1		PRIVADA G/EJIDAL 1/COMUNAL 2	ESPECIALES	1	Este tipo de predios se sujetarán a un estudio individual por parte del municipio, de acuerdo a su uso, infraestructura y destino. Entre otros, se consideran los destinados a parques de recreo, cotos de caza, centros turísticos, los de valor histórico, artístico o cultural, reservaciones, así como los que no tengan utilización definida por parte de sus propietarios o prevista en la Ley del Reglamento.	\$	\$	%DIV/0!			
REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características especiales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.														
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:														
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:														
APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;														
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.														
PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.														

MUNICIPIO DE ALDAMA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2020 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
21	3	1, 2, 3	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN	CALLE SEGUNDA	CALLE DIECIOCHO	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	2	13, 14, 15, 16	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN	CALLE SEGUNDA	CALLE DIECIOCHO	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	1	46, 52-56	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN	CALLE DIECIOCHO	CALLE SEGUNDA	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	2	1, 3, 4, 5, 6, 51	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN	CALLE DIECIOCHO	CALLE TREINTA Y DOS	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	10	7 y 9	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN	CALLE TREINTA Y DOS	CALLE DIECIOCHO	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	1	33-39	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN	CALLE TREINTA Y DOS	CALLE DIECIOCHO	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
22	3	9, 14, 19 y 65	CORREDOR RODRÍGUEZ BACA	CALLE JUÁREZ	CALLE OJINAGA	\$ 525.00	\$ 551.25	5.00%
22	4	22, 15, 8 y 1	CORREDOR RODRÍGUEZ BACA	CALLE OJINAGA	CALLE JUÁREZ	\$ 525.00	\$ 551.25	5.00%
20	3	24, 29, 34, 39, 45 y 51	CORREDOR RODRÍGUEZ BACA	CALLE OJINAGA	CALLE FCO. PORTILLO	\$ 420.00	\$ 441.00	5.00%
20	4	20, 36, 41, 44, 46 y 47	CORREDOR RODRÍGUEZ BACA	CALLE FCO. PORTILLO	CALLE OJINAGA	\$ 420.00	\$ 441.00	5.00%
21	3	3, 7, 8, 9 y 4	CORREDOR PLAZA PRINCIPAL	CALLE 2da. Y JUÁREZ	CALLE TERCERA	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	4	1	CORREDOR PLAZA PRINCIPAL	CALLE JUÁREZ	CALLE TERCERA	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	5	47, 44, 37, 36 y 35	CORREDOR PLAZA PRINCIPAL	C. 3a. E HIDALGO	CALLE SEGUNDA	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	1	51 y 56	CORREDOR PLAZA PRINCIPAL	CALLE HERRERO	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	57	100	CORREDOR FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LEONES I ETAPA	CARRETERA ALDAMA-CHIH.	CARRETERA ALDAMA-CHIH.	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
21	69	100	CORREDOR FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LEONES III ETAPA	CARRETERA ALDAMA-CHIH.	CARRETERA ALDAMA-CHIH.	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
20	9	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	CORREDOR CAMILO TORRES	CALLE DIVISIÓN DEL NORTE	CALLE CARMEN SERDÁN	\$ 420.00	\$ 441.00	5.00%
420	14	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 38	CORREDOR CAMILO TORRES	AV. PRINCIPAL	CALLE LIMÓN	\$ 420.00	\$ 441.00	5.00%
23	37	1, 2, 4, 12, 16, 17, 19, 23, 25, 27, 30, 34, 35, 40, 43, 44, 48, 51, 54, 57, 60, 63, 69, 69 y 72	CORREDOR CARRETERA FEDERAL CHIH.-ALDAMA	CALLE 21	CALLE 24	\$	\$ 300.00	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomados como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendicularmente al Corredor de valor.

SUMENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, pueden tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponde a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasifican en URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE ALDAMA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	3,000.00	0.90
3,001.00	4,000.00	0.85
4,001.00	5,000.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	3,000.00	0.90
3,001.00	4,000.00	0.85
4,001.00	5,000.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	5,000.00	0.90
5,001.00	10,000.00	0.85
10,001.00	20,000.00	0.80

MUNICIPIO DE ALDAMA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO						
				PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)						
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario 2025	Valor Unitario 2026	PORCENTAJE
2	1	1	1		HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%
2	1	1	2		HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,365.00	\$ 1,433.25	5.00%
2	1	1	3		HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,155.00	\$ 1,212.75	5.00%
2	1	1	4		HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$ 840.00	\$ 882.00	5.00%
2	1	1	5		HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%
2	1	2	1		HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%
2	1	2	2		HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,890.00	\$ 1,984.50	5.00%
2	1	2	3		HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,680.00	\$ 1,764.00	5.00%
2	1	2	4		HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50	5.00%
2	1	2	5		HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$ 420.00	\$ 441.00	5.00%
2	1	2	6		HABITACIONAL	ECONÓMICO BODEGA	"F"	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%
2	1	3	1		HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 2,940.00	\$ 3,087.00	5.00%
2	1	3	2		HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 2,625.00	\$ 2,756.25	5.00%
2	1	3	3		HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,310.00	\$ 2,425.50	5.00%
2	1	3	4		HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$ 1,470.00	\$ 1,543.50	5.00%
2	1	3	5		HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$ 630.00	\$ 661.50	5.00%
2	1	3	6		HABITACIONAL	MEDIO BODEGA	"F"	\$ 1,924.65	\$ 2,020.88	5.00%
2	1	4	1		HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 4,095.00	\$ 4,299.75	5.00%
2	1	4	2		HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 3,675.00	\$ 3,858.75	5.00%
2	1	4	3		HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 3,255.00	\$ 3,417.75	5.00%
2	1	4	4		HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%
2	1	4	5		HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 945.00	\$ 992.25	5.00%
2	1	4	6		HABITACIONAL	BUENO BODEGA	"F"	\$ 2,449.65	\$ 2,572.13	5.00%
2	1	5	1		HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 5,565.00	\$ 5,843.25	5.00%
2	1	5	2		HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 5,145.00	\$ 5,402.25	5.00%
2	1	5	3		HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 4,515.00	\$ 4,740.75	5.00%
2	1	5	4		HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%
2	1	5	5		HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 1,155.00	\$ 1,212.75	5.00%
2	2	1	1		COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 1,680.00	\$ 1,764.00	5.00%
2	2	1	2		COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,417.50	\$ 1,488.38	5.00%
2	2	1	3		COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,155.00	\$ 1,212.75	5.00%
2	2	2	1		COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 2,415.00	\$ 2,535.75	5.00%
2	2	2	2		COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%
2	2	2	3		COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 1,785.00	\$ 1,874.25	5.00%
2	2	3	1		COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 3,360.00	\$ 3,528.00	5.00%
2	2	3	2		COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 2,940.00	\$ 3,087.00	5.00%
2	2	3	3		COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 2,730.00	\$ 2,866.50	5.00%
2	2	4	1		COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 5,460.00	\$ 5,733.00	5.00%
2	2	4	2		COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 4,620.00	\$ 4,851.00	5.00%
2	2	4	3		COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 3,780.00	\$ 3,969.00	5.00%
2	2	5	1		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 3,675.00	\$ 3,858.75	5.00%
2	2	5	2		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 3,360.00	\$ 3,528.00	5.00%
2	2	5	3		EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 2,940.00	\$ 3,087.00	5.00%
2	2	6	1		EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 5,040.00	\$ 5,292.00	5.00%

2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 4,620.00	\$ 4,851.00	5.00%
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	\$ 4,200.00	\$ 4,410.00	5.00%
2	2	7	1	CINE/TEATRO	-	"A"	\$ 4,305.00	\$ 4,520.25	5.00%
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	\$ 3,675.00	\$ 3,858.75	5.00%
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	\$ 3,150.00	\$ 3,307.50	5.00%
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO	-	"A"	\$ 4,200.00	\$ 4,410.00	5.00%
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	-	"B"	\$ 3,675.00	\$ 3,858.75	5.00%
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO	-	"C"	\$ 3,150.00	\$ 3,307.50	5.00%
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 5,880.00	\$ 6,174.00	5.00%
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 4,935.00	\$ 5,181.75	5.00%
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$ 3,990.00	\$ 4,189.50	5.00%
2	2	9	4	HOTEL	-	"D"	\$ 2,835.00	\$ 2,976.75	5.00%
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 1,680.00	\$ 1,764.00	5.00%
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 1,260.00	\$ 1,323.00	5.00%
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50	5.00%
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 2,625.00	\$ 2,756.25	5.00%
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,310.00	\$ 2,425.50	5.00%
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 1,890.00	\$ 1,984.50	5.00%
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"A"	\$ 1,785.00	\$ 1,874.25	5.00%
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"B"	\$ 1,470.00	\$ 1,543.50	5.00%
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO (DE ACERO Y/O CONCRETO)		"C"	\$ 1,260.00	\$ 1,323.00	5.00%
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$ 840.00	\$ 882.00	5.00%
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$ 525.00	\$ 551.25	5.00%
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	\$ 2,730.00	\$ 2,866.50	5.00%
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	\$ 2,520.00	\$ 2,646.00	5.00%
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$ 4,200.00	\$ 4,410.00	5.00%
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 3,990.00	\$ 4,189.50	5.00%
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 3,360.00	\$ 3,528.00	5.00%
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 4,410.00	\$ 4,630.50	5.00%
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 3,990.00	\$ 4,189.50	5.00%
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 3,360.00	\$ 3,528.00	5.00%
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"A"	\$ 5,460.00	\$ 5,733.00	5.00%
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"B"	\$ 5,145.00	\$ 5,402.25	5.00%
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		"C"	\$ 4,830.00	\$ 5,071.50	5.00%

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparación y mantenimiento.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo necesitado de reparaciones medias importantes.

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEBO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

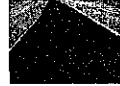
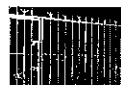
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

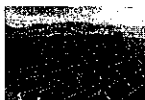
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
60	0.4981

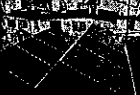
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

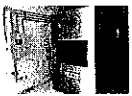
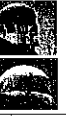
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

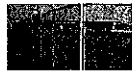
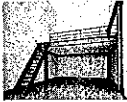
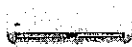
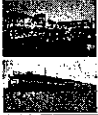
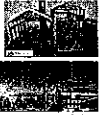
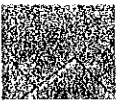
MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADQUÉN	M2.	\$ 335.00	\$ 351.75	5.00%	 
2	AIRIS ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	5.00%	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
5	ALJIBE	PZA.	\$2,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad	\$ 2,100.00	HYALUCI	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,098.30	5.00%	 
7	ASfalto	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 650.00	\$ 682.50	5.00%	 
11	BANDA DE PIEDRA (ARCILLO) 20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 840.00	5.00%	 
12	BANDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.6 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 550.00	\$ 577.50	5.00%	 

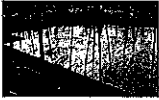
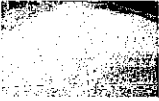
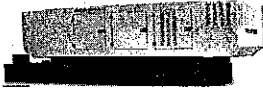
MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 630,000.00	6.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 325,500.00	6.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	\$ 619,500.00	6.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 6 METROS	%	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$		 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 79,275.00	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 215,250.00	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 167,500.00	5.00%	 
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	 
26	CARPA LOMA ABELLADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 560.00	\$ 577.50	5.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	%	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$		 
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	PANEL	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVILÓO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVILÓO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORIZA LA	\$ 3,360.00	5.00%	 

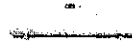
MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (póneles contruidos por celdas solares individuales)	M2.	\$6000.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORIZA LA AUTORIDAD CATASTRAL.	\$ 6,300.00		 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 287.00	\$ 269.85	5.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 198.35	5.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRÍAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 126,000.00	5.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 36,700.00	\$ 37,485.00	5.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,500.00	\$ 4,200.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 5,000.00	\$ 5,250.00	5.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,060.00	\$ 2,782.50	5.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,160.00	\$ 1,207.50	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 146,000.00	\$ 152,250.00	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,620.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 1,600.00	\$ 1,675.00	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 726,000.00	\$ 761,250.00	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,000.00	\$ 1,050.00	5.00%	 

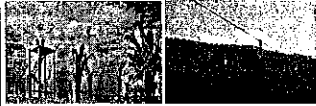
MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
43	CREMATÓRIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 168,000.00	5.00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	6.00%	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,600.00	\$ 78,225.00	5.00%	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,700,000.00	\$ 1,818,000.00	5.00%	
51	ENCHEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO MURÁLMICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 160.00	\$ 168.00	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASPALTO)	M2.	\$ 160.00	\$ 168.00	5.00%	 
54	ESTRUCTURA TIPO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 26,000.00	\$ 27,260.00	5.00%	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 13,020.00	5.00%	 

MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
57	PUNTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,850.00	5.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 112.35	6.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,446.90	5.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 525,000.00	5.00%	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 334,005.00	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 560,000.00	\$ 577,600.00	5.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 152.25	6.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 5,000.00	\$ 5,250.00	5.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,600.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	6.00%	 

MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2020 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 498.76	5.00%	 
72	MALLA SOBERA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 916.00	5.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,140.00	\$ 1,203.30	6.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 15,225.00	5.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 52,600.00	5.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	  
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	  
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUIDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 997.50	5.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 660.00	\$ 682.50	5.00%	 
81	PAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,600.00	\$ 6,825.00	5.00%	   
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 787.50	5.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 160.00	\$ 167.50	5.00%	 

MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	\$ 2,257.50	5.00%	
86	PILA (BLOCK, ADORÓN, DORNIGÓN.	M2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,837.50	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 756.00	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50	5.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,522.50	5.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL.	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,780,000.00	5.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,575,000.00	5.00%	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
96	PORCIÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
97	POSTES PARA ALUMINADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	

MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por Ml. de profundidad	\$ 6,300.00		 
100	PRESIONES	M2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%	  
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	
102	QUEDRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,100,000.00	5.00%	 
103	RAMPA PARA ENHEMARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,312.50	5.00%	  
104	RAMPAS	M2.	\$ 300.00	\$ 315.00	5.00%	 
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,565.00	5.00%	 
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,730.00	5.00%	 
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	 
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 87,150.00	5.00%	 
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 498,750.00	5.00%	 
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,935.00	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	5.00%	 

MUNICIPIO DE ALDAMA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.45	5.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	
115	TEJAMÁN ACRÍLICO	M2.	\$ 360.00	\$ 367.60	5.00%	
116	TEJAMÁN DE GALVAPEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%	
117	TEJAMÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	
118	TEJAMÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	
119	TINACO IMITACIONAL	LITRO	\$3.50 pesos por litro	\$ 3.68	5.00%	
120	TIRROLES	M.	\$ 4,600.00	\$ 4,725.00	5.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 226,000.00	\$ 236,260.00	5.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 26,000.00	\$ 26,260.00	5.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 36,000.00	\$ 36,760.00	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 46 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 120,750.00	5.00%	



**OTRAS CON
CARACTERÍSTICAS
ATÍPICAS**

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENEMENTE DEL AYALD CATASTRAL, AL AYALD QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. Para designar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PARA EL QUÍTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales pertenecientes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SA \times VU \times VE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entiende: VC Valor de la Construcción SA Superficie de la Construcción VU Valor Unitario de la Construcción VE Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	Ocupado por construcciones fuera del área de influencia	Ocupado por construcciones en el área de influencia	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,000.00
VALORES 2026	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PORCENTAJE	-100.00%	#DIV/0!	#DIV/0!	-100.00%	-100.00%	-100.00%

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

PARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEÁ AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores:

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2. 3. 4. 5 y 6.

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 el millar.

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS						
	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACION	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	1	(S/H)	\$	\$ 105,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	2	(S/H)	\$	\$ 91,500.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	3	(S/H)	\$	\$ 84,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	4	(S/H)	\$	\$ 76,500.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	1	(S/H)	\$	\$ 125,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	2	(S/H)	\$	\$ 110,250.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	3	(S/H)	\$	\$ 94,500.00	RDN/01
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	4	(S/H)	\$	\$ 79,750.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	1	(S/H)	\$	\$ 362,250.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	2	(S/H)	\$	\$ 315,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	3	(S/H)	\$	\$ 267,750.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	4	(S/H)	\$	\$ 220,500.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	1	(S/H)	\$	\$ 389,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	2	(S/H)	\$	\$ 338,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	3	(S/H)	\$	\$ 287,000.00	RDN/01
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	4	(S/H)	\$	\$ 236,000.00	RDN/01

VALORES APLICABLES PARA FRUTALES URBANOS, SUBURBANOS Y RUSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRA ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR CATASTRAL, AL VALOR QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE ALDAMA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VINEDOS						
	ESTADO DEL FRUTAL VINEDOS	CAPIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CATEGORIA	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	1	(\$/HA)	3	252,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	2	(\$/HA)	3	238,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	3	(\$/HA)	3	197,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR GRAVEDAD)	4	(\$/HA)	3	178,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	3	227,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	3	207,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	3	178,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACION (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	3	164,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	1	(\$/HA)	3	357,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	2	(\$/HA)	3	325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	3	(\$/HA)	3	294,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR GRAVEDAD)	4	(\$/HA)	3	270,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	3	309,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	3	287,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	3	255,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCION (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	3	233,500.00	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RUSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRA ESTAR SUJETO INDEPENDIENTEMENTE DEL AVANCE CATASTRAL, AL AVANCE QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

